

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede junto con su respectivo proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2020. La Secretaria, PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto de sustanciación
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, dieciocho (18) de diciembre de DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: HECTOR FABIO GUTIERREZ ESCOBAR
Radicación: 760014003008202000010 00

1. Una vez revisada la actuación, se advierte que por error involuntario, en el auto interlocutorio No. 841 del 22 de septiembre de 2020 se indicó de manera errónea el segundo apellido del demandado siendo lo correcto: HECTOR FABIO GUTIERREZ **ESCOBAR** y no SALAZAR como se había indicado.

Con fundamento en lo anterior y en armonía con lo consagrado en el art. 286 del C.G.P., a cuyo tenor, "toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto", el Juzgado

2. Por otra parte, Esta Secretaria procede a la liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en el auto interlocutorio #841 del 22/09/2020, dentro del proceso EJECUTIVO, a favor de la parte demandante BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., y a cargo de la parte demandada HECTOR FABIO GUTIERREZ ESCOBAR

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en Derecho		\$3.436.000.00
TOTAL		\$3.436.000.00

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

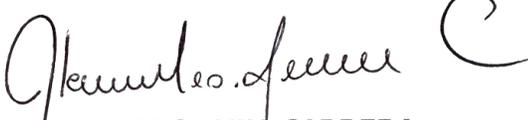
Como consecuencia de las premisas anteriores, se,

RESUELVE:

1. CORREGIR el segundo apellido del demandado indicado erróneamente en el auto interlocutorio No. 841 del 22 de septiembre de 2020 que ordena seguir adelante con la ejecución, reafirmando que el correcto HECTOR FABIO GUTIERREZ **ESCOBAR**.

2. Procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del C. G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 005 Fecha: ENE.19.2021